



De una parte D. **José Velasco Rodríguez** con D.N.I. número [REDACTED] en calidad de representante legal de ILUNION OUTSOURCING, S.A., y de otra D. **Juan Pedro Monje Garcia**, con D.N.I. número [REDACTED] en calidad de presidente del comité intercentro de ILUNION OUTSOURCING, S.A., en su propio nombre y derecho.

Reconociéndose recíprocamente con capacidad para la firma del presente documento, libre y espontáneamente con voluntad de obligarse.

DECLARAN

Que a Ilunion Outsourcing SA le ha sido adjudicado los servicios auxiliares de los centros que el cliente Grupo CARREFOUR tiene en las zonas de Comunidad Valenciana, Murcia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Mancha, que no siendo obligatorio ya que no existe norma convencional que así lo estipule ni viene reflejado en clausula alguna, en los pliegos de prescripciones técnicas objeto del contrato que se tenga que subrogar al personal que presta los servicios, las partes ACUERDAN, que por motivos de empleabilidad, continuidad y calidad en el empleo las partes consideran y así lo declaran en este documento que la subrogación de los trabajadores por la empresa cesionaria es la mejor forma de contribuir a la estabilidad en la plantilla, siempre con respecto a los derechos y deberes contenidos en el contrato de trabajo vigente en la fecha inmediatamente anterior a la de efectos del mencionado cambio.

Por eso ofrece a los trabajadores que prestan servicio para el Grupo Carrefour la subrogación a la empresa Ilunion Outsourcing SA.

Los requisitos necesarios para proceder a la subrogación son; la pertenencia al centro de trabajo objeto de subrogación, a la entrega de la información que más adelante se requiere y que haya carga suficiente de trabajo (horas de prestación de servicios) necesaria para todos los trabajadores subrogados, en el caso de que no sea así, se procurara realizar las necesarias gestiones de mediación a través del grupo de Trabajo, para que se pueda optimizar y ajustar las jornadas de los contratos de los trabajadores a las jornadas que devenguen de la prestación del servicio contratado, pretendiendo que no haya extinciones de contrato en ningún caso.

Que dado que por la empresa OMBUDS SERVICIOS S.L., no ha facilitado a ILUNION OUTSOURCING, S.A., la documentación precisa., ambas partes:

MANIFIESTAN:

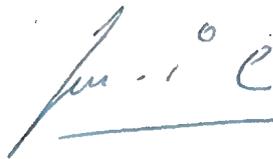
- A) Durante el mes de Agosto de 2019, se procederá a subrogar al personal de la empresa Ombuds Servicios que así lo haya decidido, por lo que, desde esa fecha, el personal quedará adscrito a la compañía **ILUNION OUTSOURCING SA**, los trabajadores y trabajadoras transmitidos quedarán comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio que rige en la empresa cesionaria, concretamente, al amparo del VIII Convenio Colectivo de ILUNION OUTSOURCING S.A.

- B) Ilunion Outsourcing, a pesar de no contar con la documentación que debiese facilitar la compañía saliente, y a los efectos de no poder verificar la documentación en relación con esta subrogación/contratación, procede a realizar ésta en base a los datos facilitados por la parte trabajadora, que declara son ciertos, pero expresamente se reserva el derecho de reversión de verificarse el no cumplimiento de los requisitos exigidos en este acuerdo.
- C) En este sentido, las partes acuerdan, que los trabajadores se compromete en este acto a aportar a ILUNION OUTSOURCING, S.A. copia de todos los documentos que disponga, en el plazo máximo de 48 horas, para la citada finalidad de verificación y la correcta subrogación (nóminas y cuadrantes de los últimos cinco meses, historial contractual y sus posibles anexos, vida laboral, modelo 145, IBAN, parte de baja médica por IT en caso de encontrarse en esa situación y/o documentación que justifique la situación especial en que pueda encontrarse – reducción de jornada, guarda legal, baja por maternidad y paternidad, excedencia etc.-), así como de las resoluciones administrativas o judiciales, acuerdos o pactos individuales, colectivos o de empresa que puedan afectarle como condición más beneficiosa, así como de cualquier otra documentación/información relevante a los efectos de la subrogación/contratación y sus consecuencias.
- D) En el supuesto de no recibir del trabajador información/documentación detallada en el plazo mencionado, si esta fuera necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de subrogación establecidos, se procederá a la reversión de la contratación.

Así mismo, se constituye en este acto un Grupo de Trabajo (paritaria) formado por dos personas designadas por el Comité Intercentro y dos personas designadas por la empresa para cada zona (CENTRO, ANDALUCIA y LEVANTE) para el seguimiento de la subrogación, teniendo el mismo la finalidad de mediar en aquellas situaciones que se produzcan en el acto de SUBROGACIÓN, tomando los acuerdos por unanimidad de las partes.

Se establece un acto de SUBROGACION en las zonas de SEVILLA (Andalucía Oriental, Occidental y Extremadura), VALENCIA (Levante y Murcia) y MADRID (Castilla la Mancha), con los miembros que designe la parte SOCIAL y la dirección de la empresa, verificando el listado de subrogación y levantando acta del mismo.

En prueba de conformidad se firma por duplicado, el presente documento en Madrid a 6 de agosto de 2019



Juan Pedro Monje Garcia



José Velasco Rodriguez